



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 04 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 15:46:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000902-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud del 22 de julio del 2024 presentadas por la jueza **Sandra Teresa Sulca Martínez**, a cargo del 1° Juzgado de Familia, Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo; la Resolución Administrativa N°. 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el correo enviado por la Administradora del Módulo de Protección de la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documentos del antecedente la recurrente solicita el goce de vacaciones por los días 09 al 16 de octubre del 2024 (8 días), sustenta su pedido en los motivos familiares que expone.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "*Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto*".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N°. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "*las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024*"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "*Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva*" (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, que en su artículo 3 señala "3.1. *El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes:* 3.2. *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y,* 3.3. (...) *el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...);* ello en concordancia con su Reglamento, que en su artículo 7° numeral 1 establece: "*El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, señala: "*El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).”

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la jueza emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
SULCA MARTINEZ SANDRA TERESA	20/08/2014	2024	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	3653
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	300
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	270
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	19/08/2024 30



Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Enrique FAU 20150734293.416

Séptimo.- De lo expuesto y en virtud de lo solicitado por el remitente, esto es, la programación de licencia a cuenta de vacaciones, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 24° Decreto Legislativo 276¹, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el Informe Técnico N° 938-2020-SERVIR-GPGSC² y el Informe Técnico N° 151-2022-SERVIR-GPGSC, emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar períodos vacacionales correspondientes a los años 2022 y/o 2023, en caso corresponda.

Octavo.- No obstante lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos presentados por la remitente para la solicitud de programación de vacaciones y en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 013-2019-PCM sobre el adelanto de vacaciones, y verificando que dispone de vacaciones generadas correspondientes al periodo vacacional 2024, y considerando que la normativa otorga facultad a la entidad para determinar el momento para el disfrute del descanso vacacional; en función de las necesidades del servicio y en cumplimiento de la normativa vigente; se determina procedente programar de manera excepcional las vacaciones solicitadas por los días del 09 al 16 de octubre del 2024 (8 días), contabilizándose en el registro vacacional del periodo 2024, sin que esto cause impacto en el funcionamiento del despacho judicial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 511-2023-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR de manera excepcional, las vacaciones a la jueza Sandra Teresa Sulca Martínez, a cargo del 1° Juzgado de Familia de Carabayllo Sub Especialidad

¹ Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa. – Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera: d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos.

² Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 11 de junio del 2020: "(...) III. Conclusiones: 3.1 Aquel servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior, perdiendo definitivamente el exceso".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364, por los días del 9 al 16 de Octubre de 2024 (8 días), computándose al periodo 2024.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a los siguientes Magistrados/as, en adición a sus funciones, se haga cargo del 1° Juzgado de Familia de Carabayllo Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364 de acuerdo al siguiente detalle:

Magistrado/da y Órgano Jurisdiccional	Día de la Encargatura	Turno del Juzgado
Lisset Judith Chávez Muñoz 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	09/10/2024	Ordinario
Valenzuela López Rossana Milagros 2° Juzgado de Familia de Carabayllo Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	10/10/2024	Ordinario
Walter Bryan Cárdenas Ventura 18° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	10/10/2024	Extraordinario
Hugo Rimachi Huaripaucar 09° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	11/10/2024	Ordinario
Valenzuela López Rossana Milagros 2° Juzgado de Familia de Carabayllo Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	12/10/2024	Ordinario
Maribel Gandy Quispe Perez 10° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	12/10/2024	Extraordinario
Haydee Pérez Saavedra 11° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	13/10/2024	Ordinario
Valenzuela López Rossana Milagros 2° Juzgado de Familia de Carabayllo Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	14/10/2024	Ordinario
Espinosa Muñoz María del Socorro 12° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	14/10/2024	Extraordinario
Cesar Iván Flores Cecilio 13° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	15/10/2024	Ordinario
Valenzuela López Rossana Milagros 2° Juzgado de Familia de Carabayllo Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	16/10/2024	Ordinario
Jorge Gutiérrez Reyes 14° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	16/10/2024	Extraordinario





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la jueza, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, de la solicitante y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

